

Página 1 de 1	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	AUTO DE CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y	
Versión: No controlada	TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - SUBINSPECCIÓN GENERAL – GRUPO ESPECIAL DE INSTRUCCIÓN – DESPACHO.

Bogotá, D. C., 17 MAR 2025

**AUTO DE CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN
Y TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS
SIE2D EE-DEMAG-2023-137**

En el despacho del suscrito Subinspector General de la Policía Nacional, se encuentra la Investigación Disciplinaria SIE2D EE-DEMAG-2023-137, adelantada a los señores Patrulleros JHON WILMER ARICAPA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.669.964, expedida en Supia y JAIDER JAVIER ZAPATA ARIZA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.893.163, expedida en Montería; por lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, el suscrito funcionario con atribuciones disciplinarias procede a decretar el cierre de la investigación disciplinaria de la referencia y en consecuencia, se corre traslado para presentar los alegatos precalificatorios, instituidos en el artículo 220 de la norma ídem, el cual determina:

"ARTÍCULO 220. ALEGATOS PRECALIFICATORIOS. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación". (Subrayado del despacho).

En tal virtud, previo a entrar a evaluar la investigación del asunto, en concordancia con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1952 de 2019, el suscrito Subinspector General, procede a declarar el cierre de la Investigación SIE2D EE-DEMAG-2023-137 y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que el investigado presente los alegatos previos a la evaluación de las pruebas recaudadas, para así proceder con la formulación de pliego de cargos al disciplinable o terminar la actuación y ordenara el archivo, según corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel **CAMILO ERNESTO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA**
Subinspector General Policía Nacional (E).